



**DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO  
E INFRAESTRUCTURA**  
UNIDAD DE SUPERVISIÓN  
Equipo Planificación Comunal  
Interno N° 931 -2013  
Ingreso N°0101217 de fecha 02.04.2013

ORD. N° 1792 /

**ANT :**

- 1) Presentación Sr. Mauricio Fuentes Penroz de fecha 13.02.2013
- 2) ORD N°977 de fecha 05.03.2013 de SEREMI de V. y U. a DOM de San Bernardo
- 3) Oficio Ordinario N°383 de fecha 25.03.2013 de la DOM de San Bernardo a SEREMI de V. y U.

**MAT :** SAN BERNARDO: Artículo 4°. Emite pronunciamiento sobre Certificado de Informaciones Previas N°1403 de fecha 23.10.2012.

**SANTIAGO, 25 ABR 2013**

**DE : SECRETARIO MINISTERIAL METROPOLITANO DE VIVIENDA Y URBANISMO**

**A : SR. OSCAR NAVARRETE GARCÍA  
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES DE SAN BERNARDO**

1. Por presentación individualizada en el antecedente, el Sr. Mauricio Fuentes Penroz, solicita un pronunciamiento de esta Secretaría Ministerial, respecto al contenido del Certificado de Informaciones Previas N°1403 de fecha 23.10.2012 sobre el predio ubicado en el Camino El Cerrillo N°750, mediante el cual, esa Dirección de Obras Municipales (en adelante DOM), habría informado la apertura de la calle colectora Camino el Cerrillo y de la calle de servicio Los Suspiros, las que fueron declaradas de utilidad pública por el Plan Regulador Comunal de San Bernardo, vigente desde su publicación en el Diario Oficial el 13.06.06. Según el Sr. Fuentes, no corresponde que la DOM exija la apertura de las vías en comento, ya que éstas habrían caducado por efecto de la aplicación del artículo 59 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones (LGUC), el que define plazo de caducidad a las afectaciones a utilidad pública, por lo cual en su opinión, las aperturas mencionadas habrían caducado con fecha 13.06.2011, debiendo entonces el Municipio corregir el Certificado de Informaciones Previas emitido y proceder a asignar normas urbanísticas a las fajas de terreno desafectadas.
2. Consultado el Director de Obras Municipales respecto al tema, éste contestó mediante el documento del ANT. N°3, que las vías Los Suspiros (20 m) y El Cerrillo (25 m), se encuentran ubicadas en la Zona ZUE4 Nos – San León de extensión urbana, razón por la cual la afectación a utilidad pública se encontraría vigente, ya que conforme a lo dispuesto en la Circular Ord N°0102 (DDU 134), el plazo de caducidad en las áreas de extensión urbana es de 10 años y no de 5 años, como señala el requirente.



3. Al respecto, es necesario considerar que el Plan Regulador Comunal de San Bernardo, publicado en el Diario Oficial con fecha 13.07.2006, aprobó un nuevo límite urbano comunal (artículo 7, de la ordenanza local) que acogió en su totalidad el área de extensión urbana delimitada por el Plan Regulador Metropolitano de Santiago (PRMS) el año 1994, y además, definió al interior de éste una serie de zonas normativas con distintos objetivos. Ahora bien, en efecto la Zona ZUE4 Nos – San León pertenece a un grupo de zonas, que el Plan Regulador Comunal (PRC) en el artículo 51 de su ordenanza local denomina como "Zonas Residenciales de Extensión Urbana", sin embargo, esto se debe entender sólo como una categoría del PRC que no tiene el efecto legal de mantener vigente la zona de extensión urbana del PRMS de 1994, ya que lo que rige en la actualidad es el límite urbano aprobado por el PRC de San Bernardo el año 2006. Por lo tanto, no corresponde aplicar en este caso el inciso 3° del artículo 59 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones (LGUC), que indica que el plazo de la caducidad de las declaratorias de utilidad pública cualquiera sea su destino, ubicadas en área de extensión urbana, será de 10 años, ya que no se ajusta a derecho.
4. Finalmente, en virtud de lo anteriormente expuesto, esta Secretaría Ministerial instruye a esa Dirección de Obras corregir la emisión de los Certificados de Informaciones Previas, rectificando la información referida a las afectaciones a utilidad pública de vialidad localizada en el área urbana vigente en la comuna, ciñéndose a lo que señala el artículo 59 de la LGUC y a la Circular ORD. N°0136 de fecha 15.02.2010 (DDU 229). Por otra parte, la Municipalidad de San Bernardo deberá adoptar las medidas necesarias para que a la brevedad se asignen nuevas normas urbanísticas a las fajas de terreno de la vialidad cuya afectación a utilidad pública caducó, a la luz de los antecedentes expuestos en el numeral 3 precedente, de manera de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 59 LGUC, inciso 1°.

Saluda atentamente a usted,

**JUAN ANDRÉS MUÑOZ SAAVEDRA  
SECRETARIO MINISTERIAL METROPOLITANO  
DE VIVIENDA Y URBANISMO**

FBP/FKS/AYO/lpc  
DISTRIBUCIÓN

- Destinatario
- C/c. Sr. Mauricio Fuentes Penroz.  
Dirección: San Crescente N°416, comuna de Las Condes  
Teléfono: (02) 2246 55 75
- Seremi de Vivienda y Urbanismo
- Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura
- Ley de Transparencia Art.7/g
- Archivo